

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se anuncia la publicación de las Resoluciones emitidas por el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) de 9 de febrero de 2023, relativas a las solicitudes de derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2022.

El artículo 24.1 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agraria Común, establece el procedimiento mediante el cual los agricultores interesados han solicitado derechos de pago básico de la reserva nacional.

Los órganos competentes de las comunidades autónomas, en base a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 del citado real decreto, y a las normas establecidas al efecto en la Circular de Coordinación 4/2022 sobre «Criterios para la asignación de derechos de pago básico de la Reserva Nacional», han tramitado las solicitudes de acceso a la reserva nacional y remitido al Fondo Español de Garantía Agraria O.A. la información tanto de los beneficiarios que cumplen todos los requisitos exigidos, como de aquellos que no han demostrado satisfacer todas las condiciones establecidas, motivo por el que se ha de desestimar su solicitud.

El artículo 27.1 del Real Decreto 1076/2014, dispone que, en función de las disponibilidades presupuestarias, y en base a la información recibida, el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. calculará y, si procede, asignará a cada agricultor los derechos de la reserva nacional y en los casos en los que el proceso de cálculo no arroje resultados positivos, desestimaré la solicitud de derechos a la reserva nacional. En ambos casos, remitirá la información a las comunidades autónomas para que puedan proceder a la comunicación de la misma a los interesados.

El artículo 21.3 de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única, determina de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, que la comunicación de la asignación a los beneficiarios, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a las indicaciones recogidas en el artículo 46 de la citada ley.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

RESUELVO

Primero. Dar publicidad a las siguientes resoluciones del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), sobre solicitudes de derechos de pago básico a la reserva nacional para la campaña 2022.

- Resolución de 9 de febrero de 2023, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la reserva nacional de la campaña 2022. Constando de Anexo I que contiene el listado de las personas

beneficiarias que presentaron su solicitud de reserva nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicándose para cada beneficiaria el tipo y caso de la solicitud de la reserva nacional presentada, el número de derechos y el importe total asignado, incluyéndose exclusivamente, los derechos asignados de la reserva nacional 2022, comenzando con el titular con NIF 05284762Y y finalizando con el titular con NIF X8628217C, siendo un total de 91 personas beneficiarias.

En todo caso, la asignación queda condicionada al cumplimiento, por parte de las personas beneficiarias, de los compromisos adquiridos al presentar la solicitud de derechos de pago básico de la reserva nacional, así como de los compromisos de acceso a la ayuda de primera instalación en el ámbito de un programa de desarrollo rural, para los solicitantes de reserva nacional que acrediten por esa vía los requisitos de formación y capacitación adecuada en el ámbito agrario.

- Resolución de 9 de febrero de 2023, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., por la que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de pago básico de la reserva nacional correspondiente a la campaña 2022. Constando de Anexo II que contiene el listado de las personas que presentaron su solicitud de reserva nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que no cumplen las disposiciones comunitarias o nacionales que regulan dicha asignación o que cálculo realizado no ha supuesto la asignación de importe de reserva nacional. Para cada solicitante, se indica el tipo y caso de la solicitud de la reserva nacional presentada, así como el/los códigos de incidencias que afectan a su solicitud, comenzando con el titular con NIF 14274719E y finalizando con el titular con NIF X6157739H, siendo un total de 80 solicitantes relacionados.

- Anexo III, relación de los tipos y casos de solicitudes asociados a ambas resoluciones.

- Anexo IV, relación de códigos y literales de las incidencias asociadas a la resolución denegatoria.

La resolución y la información que contiene, podrá consultarse a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y en el Registro de Procedimientos y Servicios de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en las direcciones electrónicas:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/derechos-pago-basico-2022.html>

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/7229/seguimiento.html>

Dicha publicación sustituye a la notificación surtiendo sus mismos efectos, conforme se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Recursos.

Contra las citadas resoluciones emitidas por el FEGA, que no ponen fin a la vía administrativa, y en la que se sustituye la notificación por la publicación, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, que contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El recurso de alzada se dirigirá al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 2023.- La Directora General, Raquel Espín Crespo.

ANEXO I: Relación de beneficiarios e importes concedidos

CIF/NIF	TIPO/CASO	Nº DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
05284762Y	320A	396,63	34.160,86
06259248M	320A	3,07	519,35
07873704E	320A	26,10	5.872,95
15438882V	320B	39,83	7.602,35
15459997H	320B	13,88	5.005,67
17473173G	320B	17,00	3.331,49
20066527Q	320B	8,45	4.246,46
20886537F	320B	21,84	1.363,23
23290150M	320B	4,35	573,56
23298860K	320B	3,40	736,45
25350961Q	320B	2,15	891,90
25616452H	320B	37,91	8.113,66
25619548D	320B	3,25	2.668,01
26051906J	320B	10,54	4.509,95
26247762R	320B	0,16	53,39
26252443J	320A	26,27	10.641,98
26500696G	320B	0,94	4.333,97
26504864D	320B	0,02	2.407,99
26516608T	320B	2,36	1.027,14
28823790Y	320B	80,02	7.411,24
29437354E	320A	11,77	1.100,61
29439762S	320B	136,38	8.652,35
30968743W	320B	103,00	6.172,79
31018345Q	320B	27,58	3.442,43
31711523C	320B	9,07	4.558,04
31721418W	320B	2,98	621,77
31732255Y	320B	24,28	9.351,81
32900804V	320B	3,92	1.969,96
32923128P	320B	14,95	7.512,97
44259316W	320A	6,62	766,86
44470373B	320B	22,41	4.959,50
45595916A	320A	0,99	497,51
45719174G	320B	10,69	1.509,28
45743752H	320B	7,14	2.166,20
45744634A	320B	1,09	1.009,37
45747323R	320B	0,00	2.808,68
45787728H	320B	1,51	375,08
45808147J	320B	19,60	3.841,01
45921146J	320B	8,35	2.405,07
45925469N	320B	5,16	801,12
47004741D	320A	12,94	6.914,16
47200835M	320B	8,06	3.126,89
47201409G	320B	0,07	317,90
47429783B	320B	60,17	3.616,67
47504906Q	320B	9,95	5.138,41
47556738Y	320B	3,97	1.995,08
48887369H	320B	0,45	266,20
48890385K	320B	1,50	828,09
48890707K	320A	1,40	828,18
48890725Q	320A	1,63	699,62
48891048V	320A	0,41	242,54
48893685D	320B	0,56	331,27
48929367H	320B	26,76	3.060,06
48958688Z	320A	6,11	1.680,46
49026785P	320B	0,77	151,32
49030937C	320B	37,02	13.295,53

CIF/NIF	TIPO/CASO	Nº DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
49035450W	320B	0,90	532,40
49040344C	320B	1,72	338,01
49042136H	320B	0,57	112,02
49045381C	320B	1,26	247,62
49047010Q	320B	0,56	216,71
49061601W	320B	2,01	370,92
49191940T	320B	2,99	768,82
49560814T	320B	9,35	1.899,17
50602962H	320A	14,50	5.087,77
52269279P	320A	12,37	4.929,94
53712839L	320B	2,82	1.417,16
74730046X	320B	96,65	11.047,43
74935138B	320A	2,32	442,82
74936813F	320B	0,00	116,39
75117176G	320B	0,41	79,71
75148487N	320B	2,16	660,96
75563143R	320B	1,97	597,68
75709368S	320A	10,31	1.797,46
75897190L	320A	5,44	1.544,14
75904229C	320B	64,71	3.878,07
75910948T	320B	110,13	6.600,09
75919643R	320B	3,73	730,97
75954379F	320B	7,22	2.057,05
75955897F	320A	6,82	1.307,23
75964719C	320B	77,98	5.168,89
76145947P	320A	13,01	812,43
77367025Q	320B	3,61	617,02
80148847B	320A	1,36	171,01
80161694R	320A	5,07	637,50
80163052W	320B	5,43	682,77
80168987A	320B	12,60	1.723,05
B90460791	320B	9,45	4.749,00
J05289152	320B	8,94	4.312,22
J14530588	320B	0,71	84,31
X8628217C	320B	0,76	149,36

ANEXO II: Relación de beneficiarios con solicitud de reserva nacional denegada

CIF/NIF	TIPO/CASO	INCIDENCIA
14274719E	320B	000020
		000501
		000554
		000557
		000561
14614268E	320B	000560
14618995B	320B	000561
		000566
14618996N	320B	000555
	320B	000558
	320B	000566
17473307T	320B	000557
		000558
20224015T	320B	000546
		000557
20951082Z	320B	000566
24143166C	320A	000501
	320A	000504
	320A	000541
	320A	000542
	320A	000570
	320A	000572
	320A	000573
	320A	000577
	320A	000579
25341367J	320B	000560
	320B	000561
25955581N	320A	000570
	320A	000571
	320A	000573
	320A	000577
	320A	000578
26041876B	320B	000553
	320B	000554
	320B	000555
26239134K	320B	000566
26257817M	320B	000566
26496436E	320B	000553
	320B	000554
	320B	000561
26820355D	320B	000557
	320B	000561
26967076J	320B	000557
	320B	000561
26970555L	320B	000555
26976798Y	320B	922201
26977530W	320B	000554
	320B	000559
	320B	000560

CIF/NIF	TIPO/CASO	INCIDENCIA
	320B	000561
28902203N	320A	000571
	320A	000572
29441883C	320B	000501
	320B	000510
	320B	000557
30213042N	320B	000561
	320B	000567
30544553R	320A	000570
30970093H	320B	000555
	320B	000557
	320B	000561
31004497Z	320B	000553
	320B	000554
	320B	000559
31022650C	320B	000559
	320B	000566
31717009D	320B	000555
	320B	000561
	320B	000567
44591765D	320B	000566
44956041B	320A	000570
45158427C	320B	000546
	320B	000553
	320B	000554
	320B	000561
45598784L	320B	000561
	320B	000566
45717151M	320B	000553
	320B	000554
45718271K	320A	000571
	320A	000578
	320A	000579
45921655Q	320B	000546
	320B	000559
	320B	000560
47207016E	320B	000557
	320B	000561
47207798E	320B	000546
	320B	000559
	320B	000560
47208360D	320B	000546
	320B	000558
47209433R	320B	000541
	320B	000566
47213649P	320B	922201
47266176A	320A	000570
	320A	000571
	320A	000579
48428263S	320A	000571
	320A	000579
	320B	000553
	320B	000554

CIF/NIF	TIPO/CASO	INCIDENCIA
48918397L	320B	000555
	320B	000558
	320B	000559
49025568X	320B	000553
	320B	000554
	320B	000559
49036615V	320B	000553
	320B	000554
49080632N	320B	000546
49120360L	320B	000541
	320B	000559
	320B	000561
	320B	000566
53582613L	320B	922201
74683917L	320B	000557
74933699K	320B	000561
	320B	000566
75095042L	320B	000555
75096740S	320B	000555
	320B	000558
75106225R	320A	000570
75109988S	320B	000553
	320B	000554
	320B	000555
	320B	000558
75114419F	320A	000571
	320A	000577
	320A	000578
	320A	000579
75152028B	320B	000553
	320B	000554
	320B	000557
	320B	000560
	320B	000561
75544704P	320A	000570
	320A	000579
75556913G	320A	000546
	320A	000570
	320A	000573
75865285S	320A	000570
	320A	000571
	320A	000572
	320A	000577
	320A	000578
	320A	000579
75926346B	320A	000570
	320A	000571
	320A	000572
	320A	000573
	320A	000577
	320A	000578
	320A	000579
	320B	000542

CIF/NIF	TIPO/CASO	INCIDENCIA
76144964Z	320B	000555
	320B	000558
76149339L	320B	000542
	320B	000555
	320B	000561
77329767H	320B	000555
77820864L	320B	000541
	320B	000542
	320B	000554
	320B	000557
	320B	000558
	320B	000560
78684204P	320A	000571
	320A	000572
	320A	000573
	320A	000577
	320A	000578
78686746C	320B	000555
	320B	000566
79190778F	320B	000541
	320B	000555
79192541E	320A	000577
	320A	000578
80146702M	320A	000570
	320A	000571
80164440X	320B	000566
B01880103	320B	000500
	320B	000524
	320B	000557
	320B	000558
	320B	000559
	320B	000560
B09876327	320A	000546
	320A	000574
	320A	000579
	320A	000580
	320A	000581
	320A	000603
B19666544	320B	000020
	320B	000524
	320B	000561
B42972067	320A	000574
	320A	000575
	320A	000576
	320A	000579
	320A	000580
	320A	000581
B90452798	320A	000574
	320A	000575
	320A	000579
	320A	000580
	320A	000581

CIF/NIF	TIPO/CASO	INCIDENCIA
	320A	000603
E67910356	320A	000574
	320A	000603
J01816040	320B	922201
J56125891	320A	000574
	320A	000579
J56133481	320B	000020
	320B	000500
	320B	000546
J90362567	320B	000565
X6157739H	320B	000566

ANEXO III: Tipos y Casos asociados a la Resolución

TIPOS DE SOLICITUDES	CASOS	TIPO/CASO
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de los agricultores que comiencen su actividad agrícola	Nuevo Agricultor	320A
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de jóvenes agricultores	Joven Agricultor	320B

ANEXO IV: Códigos e Incidencias asociadas a la Resolución denegatoria

C.A. ANDALUCÍA	
INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
000020	NO SE HA PODIDO VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.
000500	NO HA SIDO APORTADO IMPRESO OBLIGATORIO.
000501	EL IMPRESO APORTADO NO ESTÁ FIRMADO O ESTÁ INCOMPLETO.
000504	LA SOLICITUD DE RESERVA NACIONAL HA SIDO PRESENTADA FUERA DE PLAZO.
000510	PRESENTACIÓN TELEMÁTICA: EL INTERESADO NO FIRMA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA POR LA ENTIDAD RECONOCIDA.
000524	NO SE APORTA COPIA DE LA TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.
000541	LA SITUACIÓN EXPUESTA NO SE CORRESPONDE CON UN SUPUESTO DE ASIGNACIÓN A LA RESERVA NACIONAL.
000542	LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO SE CORRESPONDE CON EL TIPO Y/O SITUACIÓN MARCADA EN SU SOLICITUD A LA RESERVA NACIONAL.
000546	EL SOLICITANTE NO DISPONE DE HECTÁREAS ADMISIBLES DETERMINADAS A EFECTOS DEL PAGO BÁSICO, SEGÚN ESTABLECE EL ART. 14 DEL RD 1075/2014, EN BASE A LA QUE ASIGNAR RESERVA NACIONAL.
000553	EL JOVEN AGRICULTOR HA EJERCIDO LA ACTIVIDAD AGRARIA, COMO RESPONSABLE EN UNA EXPLOTACIÓN AGRARIA, EN LAS 5 CAMPAÑAS ANTERIORES A SU PRIMERA INSTALACIÓN.
000554	EL JOVEN AGRICULTOR NO APORTA DOCUMENTACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE NO HABER EJERCIDO LA ACTIVIDAD AGRARIA, COMO RESPONSABLE EN UNA EXPLOTACIÓN AGRARIA, EN LAS 5 CAMPAÑAS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRIMERA INSTALACIÓN.
000555	EL SOLICITANTE TIENE MÁS DE 40 AÑOS DE EDAD EN EL AÑO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE RESERVA NACIONAL.
000557	EL JOVEN AGRICULTOR A FECHA FIN DE PLAZO DE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA, NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE FORMACIÓN LECTIVA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL ACORDES A LOS EXIGIDOS EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL.
000558	EL JOVEN AGRICULTOR NO SE HA INSTALADO POR PRIMERA VEZ COMO RESPONSABLE EN UNA EXPLOTACIÓN AGRARIA EN EL PLAZO DE LOS 5 AÑOS NATURALES ANTERIORES AL AÑO DE LA PRIMERA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD ÚNICA AL AMPARO DEL RÉGIMEN DE PAGO BÁSICO.
000559	EL JOVEN AGRICULTOR NO APORTA INFORME DE VIDA LABORAL COMPLETO Y VIGENTE A FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE RESERVA NACIONAL EN LA QUE PODER VERIFICAR LAS FECHAS DE ALTA/BAJA EN LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA ACTIVIDAD AGRARIA.
000560	EL JOVEN AGRICULTOR NO ESTÁ DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA ACTIVIDAD AGRARIA A FECHA FIN DE PLAZO DE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA.
000561	NO QUEDA ACREDITADA LA TITULARIDAD O COTITULARIDAD DE TODOS LOS RECINTOS DE LA EXPLOTACIÓN QUE DECLARA EN SU SOLICITUD ÚNICA.
000565	NO SE VERIFICA QUE AL MENOS UN AGRICULTOR JOVEN EJERCE EL CONTROL EFECTIVO A LARGO PLAZO SOBRE LA PERSONA JURÍDICA.
000566	EL SOLICITANTE O, EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, ESTA O ALGUNO DE LOS SOCIOS QUE EJERCEN SU CONTROL, HA RECIBIDO DERECHOS DE LA RESERVA NACIONAL EN ANTERIORES ASIGNACIONES DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO.
000567	EL SOLICITANTE O, EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, ESTA O ALGUNO DE LOS SOCIOS QUE EJERCEN SU CONTROL, FUE ASIGNATARIO DE DERECHOS DE LA RESERVA NACIONAL EN ANTERIORES ASIGNACIONES DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO.
000570	EL SOLICITANTE A FECHA FIN DE PLAZO DE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA, NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE FORMACIÓN LECTIVA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL, ACORDES A LOS EXIGIDOS EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL.
000571	EL SOLICITANTE HA PRESENTADO SU SOLICITUD DE RESERVA NACIONAL PASADOS DOS AÑOS DESDE EL AÑO NATURAL EN EL QUE HA INICIADO LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA.
000572	EL SOLICITANTE DEBE APORTAR INFORME DE VIDA LABORAL COMPLETO Y VIGENTE A FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE RESERVA NACIONAL EN EL QUE SE PUEDA VERIFICAR LA FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA ACTIVIDAD AGRARIA.
000573	EL SOLICITANTE NO ESTÁ DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA ACTIVIDAD AGRARIA A FECHA FIN DE PLAZO DE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA.
000574	EL AGRICULTOR QUE EJERCE EL CONTROL EFECTIVO DE LA PERSONA JURÍDICA, A FECHA FIN DE PLAZO DE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA, NO CUMPLE LOS CRITERIOS DE FORMACIÓN LECTIVA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL ACORDES A LOS EXIGIDOS EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL.
000575	EL AGRICULTOR QUE REALIZA EL CONTROL EFECTIVO DE LA SOCIEDAD DEBE APORTAR INFORME DE VIDA LABORAL COMPLETO Y VIGENTE A FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE RESERVA NACIONAL EN EL QUE SE PUEDA VERIFICAR LA FECHA DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL POR LA ACTIVIDAD AGRARIA.
000576	EL AGRICULTOR QUE REALIZA EL CONTROL EFECTIVO DE LA SOCIEDAD NO ESTÁ DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA ACTIVIDAD AGRARIA A FECHA FIN DE PLAZO DE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA.
000577	EL SOLICITANTE DEBE APORTAR DOCUMENTACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE NO HABER EJERCIDO LA ACTIVIDAD AGRARIA, COMO RESPONSABLE EN UNA EXPLOTACIÓN, EN LAS 5 CAMPAÑAS ANTERIORES A LA FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD.
000578	EL SOLICITANTE HA EJERCIDO LA ACTIVIDAD AGRARIA, COMO RESPONSABLE EN UNA EXPLOTACIÓN, EN LAS 5 CAMPAÑAS ANTERIORES A LA FECHA INICIO DE LA ACTIVIDAD.
000579	NO QUEDA ACREDITADA LA TITULARIDAD O COTITULARIDAD DE TODOS LOS RECINTOS DE LA EXPLOTACIÓN QUE DECLARA EN SU SOLICITUD ÚNICA.
000580	EL AGRICULTOR QUE REALIZA EL CONTROL EFECTIVO DE LA SOCIEDAD SOLICITANTE HA EJERCIDO LA ACTIVIDAD AGRARIA, COMO RESPONSABLE/S DE UNA EXPLOTACIÓN, EN LAS 5 CAMPAÑAS ANTERIORES A LA FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.
000581	EL AGRICULTOR QUE REALIZA EL CONTROL EFECTIVO DE LA SOCIEDAD SOLICITANTE DEBE APORTAR DOCUMENTACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE NO HABER EJERCIDO LA ACTIVIDAD AGRARIA, COMO RESPONSABLES DE UNA EXPLOTACIÓN, EN LAS 5 CAMPAÑAS ANTERIORES A LA FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD.
000603	LA SOLICITUD DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO DE LA RESERVA NACIONAL NO SE PRESENTA A MÁS TARDAR DOS AÑOS DESPUÉS DEL AÑO NATURAL EN QUE EL AGRICULTOR QUE EJERCE EL CONTROL EFECTIVO DE LA PERSONA JURÍDICA HA INICIADO LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA.
922201	Beneficiario sin cálculo de reserva nacional pues el valor nominal de todos los derechos susceptibles de incrementar su valor por reserva nacional, es igual o superior al valor medio regional.